

Señores

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SONSON

Referencia: Contestación de Excepciones
Radicado: 2021-00241
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: KATHERINE MARULANDA

MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía número 43.730.529 y con la T.P. 97367 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

Paso a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y que fueron puestas en conocimiento por estados 24 de febrero del 2022 lo cual hago en los siguientes términos:

Mediante el presente, paso a responder la excepción expuesta el demandado por intermedio de apoderado

1. INEXISTENCIA DE LA MORA DE LA OBLIGACION

Es de aclarar la despacho que si se observa el pagare numero 6720087267 en el mismo se estableció periodo de gracia a saldo capital de seis meses para el pago pero en el numeral tercero del citado pagare se estableció que si bien se concedía un periodo de gracia a capital se debían pagar intereses serán pagados conforme la descripción del pagare en la cláusula TERCERA: a la tasa efectiva anual del DTF señalada por el banco de la república en la fecha de suscripción del pagaré más 6.350 puntos efectivos anuales, pagaderos por semestre vencido equivalentes a una tasa nominal de 8.1446% anual , la cual permanecerá inmodificable hasta el próximo vencimiento de los intereses, contado a partir de la fecha de suscripción de este pagare que el incumplimiento o retardo de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los interés dará lugar a que se declare vencido la obligación y se exija el pago de la totalidad de la deuda

Por lo anteriormente expuesto la obligación se encontraba en mora toda vez que al a fecha de presentación de la demanda se adeudaban interés los cuales debian ser cubiertos mes a mes

2. PAGO TOTAL Y PARCIAL DE LAS DEUDAS

Es de aclarar al despacho que la demanda fue radicada el día 15 de septiembre de la presente anualidad y los pagos que realizara la demanda fueron pagos posteriores a la presentación de la demanda

Toda vez que los recibos de pago que aporta la parte demanda son pagos realizados entre los días 23 de noviembre, 15 de diciembre y 27 de diciembre del 2021

obligación	fecha	valor
6720087269	23 de noviembre del 2021	258000
6720097269	15 de noviembre del 2021	61000
6720087269	15 de diciembre del 2021	6850000
6720087268	no se observa el día/11/2021	774000
6720087268	15 de diciembre del 2021	175000
tarjeta de crédito	diciembre 27 del 2021	7247100

En ningún momento la entidad esta desconociendo los anteriores pagos, pero se solicita al despacho que se tome en consideración que los mismos fueron realizados con posterioridad a la presentación de la demanda

3. MALA FE

Como se indico al responder la excepción primera la obligación 6720087267 se encontraba en mora, en ningún momento existe la mala fe por parte de la entidad demandante quien procedió a radicar la demanda de acuerdo a las instrucciones del pagare de la referencia

Adicional a ello con los pagos que realizo la demanda y bajo el principio de la lealtad lo normal era que el abogado se comunicara al correo de la apoderada y le manifestara la necesidad de terminar el proceso de manera coadyuvada a través de la figura de la transacción, dado que la alternativa ofrecida al cliente constituye un verdadero beneficio, pues le permite el restablecimiento del plazo de las obligaciones más cuantiosas y la cancelación con descuento de las obligaciones con menor saldo, renunciando el Banco a exigir el saldo total de la deuda, pese a estar debidamente facultado para ello

Solicitud especial

Toda vez que la entidad demandante no desconoce los pagos realizados por la demanda solicito al despacho decretar la terminación por pago mora de las siguientes obligaciones contenidas en los pagarés 6720087268; 6720087269;

6720087267, para lo cual la demanda suscribió pagare en blanco para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones

con respecto a las obligaciones de tarjetas de crédito contenidas en el pagare sin numero solicito la terminación por pago total

PRUEBAS

- Mandamiento de pago librado por el despacho
- Titulo valor aportado al momento de la presentación de la demanda

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Representante Judicial Bancolombia **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 48 # 26-85 AV.INDUSTRIALES- MEDELLIN. CORREO ELECTRONICO :** ICOSPINA@BANCOLOMBIA.COM.CO. DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL NOTIFICACIJUDICIAL@BANCOLOMBIA.COM.CO

APODERADO en la secretaria de su despacho o en la dirección Carera 49 # 52-170 Oficina 1003 Edificio Los Cábmulos Medellín, o en los teléfonos 4441740. Dirección de correo electrónico **paulinata@une.net.co**

Del señor Juez,



MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS

C.C.43730529

T.P. 97367 del C S de la J

Correo electrónico: paulinata@une.net.co